

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

**TIPO DE SOLICITUD****ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS**

19 de octubre de 2022

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Xochimilco



### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

“CUANTAS BOTAS Y UNIFORMES, PANTALONES, GUANTES, CAMISOLAS, IMPERMEABLES SE HAN COMPRADO DESDE EL 2015 AL 2022 POR MES AÑO Y DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO” (sic)



### ¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información solicitada constaba de 15, 000 hojas, por lo que ponía la documentación en consulta directa señalando el lugar, las fechas y los horarios correspondientes.



### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por el cambio de modalidad.



### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**REVOCAR y DAR VISTA** porque en alcance de respuesta proporcionó la información solicitada en medio electrónico del periodo 2018-2022, pero no se pronunció por los años 2015, 2016 y 2017, y por no remitir las diligencias solicitadas por el cambio de modalidad.



### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

La información de los años 2015, 2016 y 2017 en versión electrónica, o en su caso, la baja documental correspondiente.



### PALABRAS CLAVE

Botas, uniformes, guantes, comprado, descripción y producto.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

En la Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4774/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Xochimilco**, se formula resolución en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El cuatro de julio de dos mil veintidós, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092075322001097**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Xochimilco** lo siguiente:

“CUANTAS BOTAS Y UNIFORMES, PANTALONES, GUANTES, CAMISOLAS, IMPERMEABLES SE HAN COMPRADO DESDE EL 2015 AL 2022 POR MES AÑO Y DESCRIPCION DEL PRODUCTO DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO” (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**II. Ampliación.** El veintisiete de julio de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado a través del oficio número XOCH13-DGA-1934-2022, de fecha quince de julio de dos mil veintidós, suscrito por la Directora General de Administración, notificó al particular una prórroga para atender su solicitud de acceso a la información.

**III. Respuesta a la solicitud.** El diecinueve de agosto de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular entregando el oficio número XOCH13/DGA/2055/2022, de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, suscrito por la Directora General de Administración, el cual señala lo siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

[...]

Al respecto, dentro del ámbito de competencia de esta Dirección a mí cargo, después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable en los archivos, le informo lo siguiente:

Así mismo, le comunico **dentro del ámbito de competencia de esta Dirección General a mi cargo**, la información solicitada **consta de 15, 000 hojas** motivo por el cual, el solicitante deberá acudir ante las oficinas encargadas y resguardantes de la información, bajo los horarios y fechas que se señalan, en donde el responsable designado del área le brindara la información solicitada de manera directa, se pone a disposición del solicitante las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en calle Gladiolas No. 161, C.P 16090 Barrio San Pedro, Alcaldía Xochimilco, con la finalidad de garantizar de manera efectiva su derecho de Acceso a la Información y que pueda consultar dicha solicitud de manera física, conforme a su petición, se le comunica que será atendido, asesorado y orientado por el responsable de la J.U.D. de Adquisiciones el L.C.P. Agustín Valdés García, quien tiene a su cargo dichos documentos.

[Se reproducen medidas sanitarias para la consulta directa]

**CALENDARIO PARA CONSULTA DIRECTA**

DIA	HORA
Lunes 15 de agosto	12:00
Miércoles 17 de agosto	12:00
Viernes 19 de agosto	12:00

[...]"

**IV. Presentación del recurso de revisión.** El veintinueve de agosto de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

**Acto o resolución que recurre:**

"me dan citas para consulta directa cuando ya pasaron, pues recibí la notificación de respuesta el 19 y la cita era para el 15 17 y 19 además de que yo solo pedí cifras no ver documentos" (sic)

**V. Turno.** El veintinueve de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.4774/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

**Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**VI. Admisión.** El uno de septiembre de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4774/2022**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Asimismo, se solicitó al sujeto obligado en vía de diligencias para mejor proveer, proporcionara:

- Señale el volumen de la información que puso en consulta directa del particular, es decir el número de fojas, carpetas, cajas, etc.
- Indique, desglose o enliste qué información específicamente contiene la documentación puesta a disposición.
- Indique si la documentación contiene datos susceptibles de clasificación, así como el fundamento jurídico aplicable y la motivación correspondiente.
- Proporcione una muestra representativa de la documentación.

**VII. Alegatos.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número XOCH13-UTR-1460-2022, de misma fecha de su recepción, suscrito por el JUD de la Unidad de Transparencia e Información Pública, mediante el cual informó que remitía los siguientes documentos:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

- A)** Oficio número XOCH13/DRM/2302/2022, de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, el cual señala lo siguiente:

[...]

Por medio del presente le envié un cordial saludo, así mismo y en atención a la al oficio **XOCH13-UTR-01412-2022** mediante el cual envié copia simple del **ACUERDO DE ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN en contra de la Alcaldía Xochimilco, derivado de la respuesta recaída a la Solicitud de información Pública 75322001097** del cual se formó el expediente con la clave **INFOCDMX/RR.IP.4774/2022** del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de 13 de septiembre de dos mil veintidós.

Solicita se remita la Información a la Unidad de Transparencia a su cargo, en un plazo no mayor a **tres días**.

Sobre el particular a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 211 de La Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto de lo solicitado en el expediente **RR.IP.4774/2022**, en el cual se requiere lo siguiente.

*"CUANTAS BOTAS Y UNIFORMES, PANTALONES, GUANTES, CAMISOLAS, IMPERMEABLES SE HAN COMPRADO DESDE EL 2015 AL 2022 POR MES AÑO Y DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO".*

Por tanto, se defiende la legalidad de lo señalado en el oficio de respuesta anterior, lo cual se reitera nuevamente en sus términos: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, y 6 fracciones XII Y XXV, 21, 24 fracción II, 192, 193, 194, 196, 204, 208, 212, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), se da respuesta a la solicitud de mérito.

Al respecto, dentro del ámbito de competencia de esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a mi cargo, después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable en los archivos, le informo lo siguiente:

En respuesta a su oficio **XOCH13-UTR-01412-2022**, en referencia a la solicitud con folio **092075322001097**, expediente **INFOCDMX/RR.IP.4774/2022** se envía respuesta al Acuerdo de Admisión en relación a:

*"Me dan cifras para consulta directa cuando ya pasaron, pues recibí la notificación de respuesta el 19 y la cita era para el 15, 17 y 19 además de que yo solo pedí cifras no ver documentos"*

**R. Conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 76 Segundo párrafo que a la letra dice: "Las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

*Entidades conservaran en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos y un lapso de cinco años contados a partir de dicha recepción...(sic) ”.*

*Después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable en los archivos le informo lo siguiente:*

*Envío la información solicitada del periodo 2018-2022, la cual se muestra en los siguientes cuadros.*

*No omito mencionar que en el transcurso de este año 2022, no se ha realizado ninguna compra en relación a lo requerido.*

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	AÑO
ARNES CONTRA CAIDAS ANILLOS D LATERALES Y AL FRENTE CON CUERDA DE VIDA	55	JUEGO	2018
BATA PARA EDUCADORA CON LOGOTIPO DE ESTE ESTE ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO	114	PZA	2018
BATA PARA TRABAJO GRIS 100% ALGODÓN ML AZUL M/ LOGOTIPO DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO	261	PZA	2018
BOTAS TIPO SWAT WINX2	22	PAR	2018
BOTAS DE SEGURIDAD CUERO NAYLON	32	PAR	2018
CALZADO ERGONÓMICO INDUSTRIAL	98	PAR	2018
CAMISA MANGA LARGA COLOR AZUL CIELO, CON LOGOTIPO DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO	460	PZA	2018
CAMISA SUNNY POLO COLOR NARANJA. LOGOTIPO PLUS	98	PZA	2018
CAMISA BLANCA DE MANGA LARGA PARA CABALLERO,	2	PZA	2018
CAMISA DE MEZCLILLA CON LOGOTIPO DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO	4	PZA	2018
CAMISA SUNNY POLO PLUS COLOR AZUL MARINO CON LOGOTIPO	98	PZA	2018
CAMISA MANGA LARGA	38	PZA	2018
CARCAX CON CINTURON	172	PZA	2018
CARETA SOLDADOR 12 SOMBRAS	12	PZA	2018
CARETAPROTECCION FACIAL	99	PZA	2018
CASCO EOM MULTIFUNCIONAL INCLUYE GOOGLES CON REFLEJANTE ARANJA	49	PZA	2018
CINTURON DE SEGURIDAD CON BANDOLA EN VAQUETA	123	PZA	2018



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

CINTURON PARA SOCORRISTA	4	PZA	2018
CLAVERA CON PORTA MARTILLO	76	PZA	2018
CRISTALES CLAROS PARA GOOGLES DE SOLDADOR 12 SOMBRAS	12	PAR	2018
CRISTALES CLAROS PARA GOOGLES DE SOLDAR	12	PAR	2018
CUBRE BOCATIPO CONCHA DESECHABLE	5622	PZA	2018
CHALECO DE BRIGADISTA PROTECCION CIVIL COLOR NARANJA	49	PZA	2018
CHALECO CON LOGOTIPO	39	PZA	2018
CHALECO TIPO CASUAL COLOR NEGRO	150	PZA	2018
CHALECO CON CUELLO TIPO MAO MARINO CON LOGOTIPO DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO	99	PZA	2018
CHAMARRA CON GORRO DESMONTABLE COLOR GRIS OXFORD, CON LOGOTIPO DE ESTE ÓRGANO POLITICO ADMINISTRATIVO	460	PZA	2018
CHAMARRA TACTICA NEOPRENO REPELENTE AL AGUA	30	PZA	2018
TIPO PESISTA	1420	PZA	2018
FILIPINA PARA COCINERA, TIPO CHEFF, MANGA LARGA EN COLOR BLANCO, CON LOGOTIPO DE ESTE ESTE ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO	26	PZA	2018
FILIPINA PARA TRABAJO SOCIAL Y ENFERMERA. CON LOGOTIPO DE ESTE ESTE ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO	51	PZA	2018
FILTRO VERDE CONTRA GAS AMONIACO Y METILAMINA	72	PZA	2018
GORRA TIPO BEISBOLERA (LOGOS DE PROTECCIÓN CIVIL). UNITALLA LOGOTIPO	98	PZA	2018
GORRA BEISBOLERA	40	PZA	2018
GORRA EN TELA TIPO CHEFF, EN COLOR BLANCO, UNITALLA	65	PZA	2018
GORRA	150	PZA	2018
GUANTE DIELECTRICO	123	PAR	2018
GUANTE IMPACTO	98	PAR	2018
GUANTE DE NEOPRENO CLASE II TIPO C	784	PZA	2018
GUANTE ESTERILIZADO PARA CIRUJANO	15910	PAR	2018
GUANTE TEJIDO Y RECUBIERTO DE ESPUMA DE NITRILO	332	PAR	2018
IMPERMEABLE PARA MOTOCICLISTA	58	PZA	2018
LAMPARA TIPO MINERO CON PILAS RECARGABLES	230	PZA	2018
LRNTES DE PROTECCION DE POLICARBONATO CON MICA C/NJA	7	PZA	2018
MANDIL DE LONA PLASTIFICADA DE 90 CM	85	PZA	2018
MANDIL ALUMINIZADO	5	PZA	2018
MANGAS DE CARNAZA	12	PAR	2018
MASCARILLA DE DOS FILTROS CONTRA GASES Y ACIDOS VAPORES ORGANICOS AMARILLO	162	PZA	2018
MASCARILLA DE CARBON ACTIVADO	630	PZA	2018
MASCARILLA DE FILTRO CONTRA GASES ACIDOS Y VAPORES ORGANICOS AMARILLO	207	PZA	2018
CONTRA GASES AMONIACO Y/O METILAMINA VERDE	72	PZA	2018
MOCHILA DE LONA	1677	PZA	2018



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

MONJA PARA BOMBERO CARA COMPLETA	29	PZA	2018
MONOGOGLES SOLDADOR DE 12 SOMBRAS	12	PZA	2018
OVEROL EN GABARDINA COLOR AZUL MARINO CON CIERRE AL FRENTE, LOGOTIPO DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO	30	PZA	2018
PANTALÓN WIN II	98	PZA	2018
PANTALÓN RECTO COLOR GRIS OXFORD	468	PZA	2018
PARKA HV003/12 COLOR NARANJA - LOGOTIPO	49	PZA	2018
PIJAMA QUIRURGICA	11	PZA	2018
PIJAMA QUIRURGICA	11	PZA	2018
PLAYERA TIPO POLO 100% ALGODÓN, CON LOGOTIPO DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO	386	PZA	2018
PLAYERA TIPO POLO	37	PZA	2018
PLAYERATIPO POLO	50	PZA	2018
POLAINAS PARA SOLDADOR	12	PAR	2018
DE CUERO	4	PAR	2018
PROTECTOR AUDITIVO POLAINAS TIPO OREJERA	255	PZA	2018
PROTECTOR AUDITIVO (TIPO TORNILLO)	28	PZA	2018
RESPIRADOR MUESTRAS LIBRE DE MANTENIMIENTO CONTRA POLVOS Y PARTICULAS LIQUIDAS SIN ACEITE	810	PZA	2018
SUÉTER PARA TRABAJO SOCIAL EN COLOR AZUL MARINO CON LOGOTIPO DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO	42	PZA	2018
UNIFORME PARA PERSONAL DE INTENDENCIA	168	PZA	2018
UNIFORME PARA PERSONAL DE INTENDENCIA GOTIPO DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO	168	PZA	2018
UNIFORME PARA RESCATE ( JUEGO) LOGOTIPO	22	JUEGO	2018
VIDRIO DE CARETA 12 SOMBRAS	12	PZA	2018
ZAPATO DE PIEL CON SUELA ANTIDERAPANTE	782	PAR	2018
ZAPATO DE PIEL CON SUELA ANTIDERRAPANTE PARA DAMA	917	PAR	2018

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	AÑO
ZAPATO DE PIEL C/SUELA ANTIDERRAPANTE DAMA	948	PAR	2019
ZAPATO DE PIEL CON SUELA ANTIDERRAPANTE NEGRO P/ CABALLERO	756	PAR	2019
SUETER PARA TRABAJO	57	PZA	2019
UNIFORME PARA RESCATE	27	JUEGO	2019
CHALECO DE TELA TIPO GABARDINADA 100% ALGODÓN	38	PZA	2019
CAMISA SUNNY POLO Y LOS LOGOTIPOS DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO	183	PZA	2019
CAMISA POLO SUNNY PLUS Y LOS LOGOTIPOS DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO	183	PZA	2019
PARKA HV003/12	122	PZA	2019



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

CHALECO CON CUELLO TIPO MAO CON LOGOTIPOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	188	PZA	2019
GORRA EN TELA TIPO CHEFG COLOR BLANCO, UNITALLA.	105	PZA	2019
BOTAS TIPO S.W.A.T. WINX2 COLOR NEGRO	27	PAR	2019
CALZADO ERGONOMICO INDUSTRIAL	183	PAR	2019
PIJAMA QUIRURGICA (BATA) COLOR AZUL	24	PZA	2019
PIJAMA QUIRURGICA (PANTALON)	24	PZA	2019
PLAYERA TIPO POLO BLANCO CON LOGOTIPOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	548	PZA	2019
FILIPINA PARA COCINERA TIPO CHEF MANGA CON LOGOTIPOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	45	PZA	2019
OVEROL EN GABARDINA COLOR AZUL MARINO CON LOGOTIPOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	51	PZA	2019
BATA PARA TRABAJO 100% ALGODON MANGA LARGA Y RESORTE EN LOS PUÑOS CON LOGOTIPOS DE LA ALCALDIA XOCHIMILC	422	PZA	2019
FILIPINA PARA TRABAJO SOCIAL CON LOGOTIPOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	90	PZA	2019
BATA PARA EDUCADORA CON LOGOTIPOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	186	PZA	2019
CHAMARRA CON GORRO DESMONTABLE COLOR GRIS OXFORD CON LOGOTIPOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	657	PZA	2019
PANTALON RECTO EN COLOR GRIS OXFORD	672	PZA	2019
CAMISA MANGA LARGA COLOR AZUL CIELO CON LOGOTIPOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	657	PZA	2019
UNIFORME PARA INTENDENTE (PANTALÓN) (DAMA) EN COLOR AZUL MARINO	229	PZA	2019
UNIFORME PARA INTENDENTE (FILIPINA)	229	PZA	2019
PANTALON WIN II AZUL MARINO	183	PZA	2019
GORRA DE MEZCLILLA PARA SOLDADOR COLOR AZUL MARINO, UNITALLA	39	PZA	2019
CAMISA M/L DE MEZCLILLA CON LOGOTIPOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	6	PZA	2019
GORRA VISERA CON LOGOS DE PROTECCIÓN CIVIL COLOR AZUL MARINO, UNITALLA	183	PZA	2019
CRISTALES PARA GOGLES DE SOLDADOR 12 SOMBRAS EN COLOR HUMO UNITALLA	26	PAR	2019
MASCARILLA DE UN FILTRO CONTRA GASES ÁCIDOS Y VAPORES ORGANICOS (AMARILLO)	435	PZA	2019
GUANTE TEJIDO Y RECUBIERTO DE ESPUMA DE NITRILO EN COLOR NEGRO Y GRIS	240	PAR	2019
GUANTE ANTIDERRAPANTE EN COLOR AZUL	63	PAR	2019
POLAINAS PARA SOLDADOR EN COLOR BEIGE.	26	PAR	2019
MASCARILLA DE CARBON ACTIVADO EN COLOR GRIS O NEGRO	1160	PZA	2019
POLAINAS DE CUERO EN COLOR BEIGE.	10	PAR	2019



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

CINTURON PARA SOCORRISTA UNITALLA EN COLOR NEGRO.	18	PZA	2019
RESPIRADOR MUESTRA LIBRE DE MANTENIMIENTO CONTRA POLVOS Y PARTICULAS LIQUIDAS SIN ACEITE EN COLOR BLANCO.	1218	PZA	2019
PROTECTOR AUDITIVO TIPO TORNILLO EN COLOR NARANJA.	39	PZA	2019
PROTECTOR AUDITIVO TIPO OREJERA EN COLOR ROJO.	660	PZA	2019
CARETA SOLDADOR 12 SOMBRAS EN COLOR NEGRO UNITALLA	24	PZA	2019
MASCARILLA DE DOS FILTROS CONTRA GASES ÁCIDOS Y VAPORES ORGÁNICOS (AMARILLO)	238	PZA	2019
CHALECO DE BRIGADISTA "PROTECCION CIVIL" EN COLOR NARANJA CON LOGOTIPOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	120	PZA	2019
MANGÁS DE CARNAZA EN COLOR BEIGE	26	PAR	2019
MANDIL DE LONA PLASTIFICADA DE 90 CM. EN COLOR BLANCO.	205	PZA	2019
CUBRE BOCA DESECHABLE DE TRES PLIEGUES EN COLOR BLANCO.	29925	PZA	2019
CUBRE BOCA TIPO CONCHA DESECHABLE EN COLOR BLANCO	43054	PZA	2019
VIDRIO PARA CARETA 12 SOMBRAS EN COLOR HUMO	26	PZA	2019
CRISTALES CLAROS PARA GOGLES DE SOLDAR	26	PAR	2019
CARETA PROTECCION FACIAL EN COLOR AZUL	234	PZA	2019
ARNES CONTRA CAIDAS ANILLOS "D" LATERALES Y AL FRENTE C/CUERDA DE VIDA UNITALLA	264	PZA	2019
MASCARILLA DE UN FILTRO CONTRA GAS, AMONIACO Y/O METILAMINA (VERDE)	225	PZA	2019
GUANTE IMPACT	180	PAR	2019
MANDIL ALUMINIZADO	11	PZA	2019
GUANTE DE NYLON POLIURETANO EN COLOR NEGRO Y GRIS	19336	PAR	2019
GUANTE DE NEOPRENO CLASE II TIPO C COLOR NEGRO	1322	PAR	2019
CARCAJ CON CINTURON (6 COMPARTIMENTOS) EN COLOR BEIGE	502	PZA	2019
CINTURON DE SEGURIDAD CON BANDOLA EN VAQUETA EN COLOR BEIGE	132	PZA	2019
CLAVERA CON PORTA MARTILLO EN COLOR BEIGE O NEGRO	141	PZA	2019
LAMPARA TIPO MINERO CON PILAS RECARGABLES	438	PZA	2019
CASCO EOM MULTIFUNCIONAL (INCLUYE GOGLES) CON REFLEJANTE (NARANJA)	120	PZA	2019
GUANTE DIELECTRICO DE HULE NATURAL CLASE III TIPO I UNITALLA	132	PAR	2019
GUANTE ALUMINIZADO KEVLAR	77	PAR	2019
GUANTE ESTERILIZADO PARA CIRUJANO	25725	PAR	2019
MOCHILA DE LONA EN COLOR NEGRO	1927	PZA	2019

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	AÑO
CAMISA DE ELASTANO Y ALGODÓN	92	PZA	2020



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

CAMISA CON SILUETA PARA DAMA	85	PZA	2020
CHALECO DE GABARDINA CAZADOR	150	PZA	2020
CHAMARRA DE ALGODÓN Y POLIESTER	100	PZA	2020
GORRA 100% POLIESTER C/NEGRO	100	PZA	2020
PLAYERA LOGOTIPO FLOR DE DALIA	150	PZA	2020
CAMISA M/LARGA INDUSTRIAL	31	PZA	2020
PANTALON TELA INHERENTEMENTE IGNIFUGA	31	PZA	2020
ARNES CONTRA CAIDAS LATERALES	4	JUEGO	2020

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	AÑO
ZAPATO DE PIEL C/SUELA ANTIDERRAPANTE DAMA	948	PAR	2021
ZAPATO DE PIEL CON SUELA ANTIDERRAPANTE NEGRO P/ CABALLERO	756	PAR	2021
SUETER PARA TRABAJO SOCIAL CON LOGO CDMX/ALCALDIA XOCH.	57	PZA	2021
UNIFORME PARA RESCATE LOGOTIPO	27	JUEGO	2021
CHALECO DE TELA TIPO GABARDINADA 100% ALGODON LOGOTIPO CDMX/ALCALDIA XOCH.	38	PZA	2021
CAMISA SUNNY POLO CON LOGOTIPO ALCALDIA	183	PZA	2021
CAMISA POLO SUNNY PLUS CON LOGOTIPO CDMX	183	PZA	2021
PARKA HV003/12	122	PZA	2021
CHALECO CON CUELLO TIPO MAO CON LOGOTIPO CDMX	188	PZA	2021
GORRA EN TELA TIPO CHEF	105	PZA	2021
BOTAS TIPO S.W.A.T.	27	PAR	2021
CALZADO ERGONOMICO INDUSTRIAL	183	PAR	2021
PIJAMA QUIRURGICA (BATA) CON LOGOTIPO CDMX ALCALDIA XOCH.	24	PZA	2021
PIJAMA QUIRURGICA (PANTALON)	24	PZA	2021
PLAYERA TIPO POLO C/LOGOTIPOS DE LA CDMX, ALCALDIA XOCH	548	PZA	2021
FILIPINA PARA COCINERA TIPO CHEF MANGA LARGA CON LOGOTIPO CDMX/ALCALDIA XOCH.	45	PZA	2021
OVEROL EN GABARDINA COLOR AZUL MARINO CON LOGOTIPO CDMX/ALCALDIA XOCH.	51	PZA	2021
BATA PARA TRABAJO 100% ALGODON MANGA LARGA Y RESORTE EN LOS PUÑOS CON LOGOTIPO CDMX / ALCALDIA XOCH.	422	PZA	2021
FILIPINA PARA TRABAJO SOCIAL Y ENFERMERA CON LOGOTIPO CDMX/ALCALDIA XOCH.	90	PZA	2021



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

BATA PARA EDUCADORA CON LOGOTIPOS CDMX /ALCALDIA XOCH.	186	PZA	2021
CHAMARRA CON GORRO DESMONTABLE CON LOGOTIPO CDMX/ALCALDIA XOCH.	657	PZA	2021
PANTALON PANTALON RECTO EN COLOR GRIS OXFORD	672	PZA	2021
CAMISA MANGA LARGA CON LOGOTIPO CDMX/ALCALDIA XOCH.	657	PZA	2021
UNIFORME PARA INTENDENTE (PANTALÓN)	229	PZA	2021
UNIFORME PARA INTENDENTE (FILIPINA)CON LOGOTIPO CDMX/ALCALDIA XOCH.	229	PZA	2021
PANTALON WIN II PANTALON WIN II EN COLOR AZUL MARINO	183	PZA	2021
GORRA DE MEZCLILLA PARA SOLDADOR	39	PZA	2021
CAMISA M/L DE MEZCLILLA LOGOS CDMX/ALCALDIA XOCH	6	PZA	2021
GORRA VISERA CON LOGOS DE PROTECCIÓN CIVIL UNITALLA	183	PZA	2021
CRISTALES PARA GOGLES DE SOLDADOR 12 SOMBRAS EN COLOR HUMO UNITALLA	26	PAR	2021
MASCARILLA DE UN FILTRO CONTRA GASES ÁCIDOS Y VAPORES ORGANICOS (AMARILLO)	435	PZA	2021
GUANTE TEJIDO Y RECUBIERTO DE ESPUMA DE NITRILO EN COLOR NEGRO Y GRIS	240	PAR	2021
GUANTE ANTIDERRAPANTE EN COLOR AZUL	63	PAR	2021
POLAINAS PARA SOLDADOR EN COLOR BEIGE	26	PAR	2021
MASCARILLA DE CARBON ACTIVADO EN COLOR GRIS O NEGRO.	1160	PZA	2021
POLAINAS DE CUERO EN COLOR BEIGE.	10	PAR	2021
CINTURON PARA SOCORRISTA UNITALLA EN COLOR NEGRO.	18	PZA	2021
RESPIRADOR MUESTRA LIBRE DE MANTENIMIENTO CONTRA POLVOS Y PARTICULAS LIQUIDAS SIN ACEITE EN COLOR BLANCO.	1218	PZA	2021
PROTECTOR AUDITIVO TIPO TORNILLO EN COLOR NARANJA.	39	PZA	2021
PROTECTOR AUDITIVO TIPO OREJERA EN COLOR ROJO.	660	PZA	2021
CARETA SOLDADOR 12 SOMBRAS EN COLOR NEGRO UNITALLA	24	PZA	2021
MASCARILLA DE DOS FILTROS CONTRA GASES ÁCIDOS Y VAPORES ORGÁNICOS (AMARILLO)	238	PZA	2021
CHALECO DE BRIGADISTA "PROTECCION CIVIL" EN COLOR NARANJA CON LOGOTIPO CDMX/ALCALDIA XOCH.	120	PIEZA	2021
MANGAS DE CARNAZA EN COLOR BEIGE	26	PAR	2021
MANDIL DE LONA PLASTIFICADA DE 90 CM. EN COLOR BLANCO.	205	PZA	2021
CUBRE BOCA DESECHABLE DE TRES PLIEGUES EN COLOR BLANCO.	29925	PZA	2021



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

CUBRE BOCA TIPO CONCHA DESECHABLE EN COLOR BLANCO	43054	PZA	2021
VIDRIO PARA CARETA 12 SOMBRAS EN COLOR HUMO	26	PZA	2021
CRISTALES CLAROS PARA GOGLES DE SOLDAR	26	PAR	2021
CARETA PROTECCION FACIAL EN COLOR AZUL	234	PZA	2021
ARNES CONTRA CAIDAS ANILLOS "D" LATERALES Y AL FRENTE C/ CUERDA DE VIDA UNITALLA	264	PZA	2021
MASCARILLA DE UN FILTRO CONTRA GAS, AMONIACO Y/O METILAMINA (VERDE)	225	PZA	2021
GUANTE IMPACT	180	PAR	2021
MANDIL ALUMINIZADO	11	PZA	2021
GUANTE DE NYLON POLIURETANO	19336	PAR	2021
GUANTE DE NEOPRENO CLASE II TIPO C EN COLOR NEGRO	1322	PAR	2021
CARCAX CON CINTURON (6 COMPARTIMIENTOS) EN COLOR BEIGE	502	PZA	2021
CINTURON DE SEGURIDAD CON BANDOLA EN VAQUETA EN COLOR BEIGE	132	PZA	2021
CLAVERA CON PORTA MARTILLO EN COLOR BEIGE O NEGRO	141	PZA	2021
LAMPARA TIPO MINERO CON PILAS RECARGABLES	438	PZA	2021
CASCO EOM MULTIFUNCIONAL (INCLUYE GOGLES) CON REFLEJANTE (NARANJA)	120	PZA	2021
GUANTE DIELECTRICO DE HULE NATURAL CLASE III TIPO I UNITALLA	132	PAR	2021
GUANTE ALUMINIZADO KEVLAR	77	PAR	2021
GUANTE ESTERILIZADO PARA CIRUJANO	25725	PAR	2021
MOCHILA DE LONA EN COLOR NEGRO	1927	PZA	2021

[...]"

- B)** Oficio número XOCH13-UTR-1459-2022, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por la JUD de la Unidad de Transparencia e Información Pública y dirigido al solicitante, mediante el cual informó que remitía el diverso XOCH13/DRM/2302/2022 previamente descrito.
- C)** Las gestiones que realizó para atender el presente recurso de revisión.
- D)** Correo electrónico de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, emitido por el sujeto obligado y notificado al recurrente, a la dirección señalada en su



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

recurso de revisión, a través del cual proporcionó los oficios XOCH13/DRM/2302/2022 y XOCH13-UTR-1459-2022 previamente descritos.

**VIII. Alcance de respuesta.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medió señalado por el particular para recibir todo tipo de notificaciones, notificó al recurrente los oficios XOCH13-UTR-1459-2022 y XOCH13/DRM/2302/2022 previamente descritos en el numeral que antecede.

**IX. Cierre.** El catorce de octubre de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

**SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento.** Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción VII del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del uno de septiembre del presente.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

En consecuencia, este Instituto concluye que no se actualiza alguna causal de improcedencia prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.

**Causales de sobreseimiento.** El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:

- I. El recurrente no se ha desistido expresamente.
- II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia. **Lo anterior, considerando que, si bien el sujeto obligado notificó un alcance al particular, en este no proporcionó la información solicitada de los años 2015, 2016 y 2017.**
- III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

**TERCERA. Estudio de fondo.** En el presente caso, la controversia consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Tesis de la decisión.**

El agravio planteado por la parte recurrente **es fundado y suficiente para revocar** la respuesta brindada por la Alcaldía Xochimilco.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

**Razones de la decisión.**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio del recurrente.

El particular solicitó a la Alcaldía Xochimilco, **en medio electrónico**, lo siguiente:

“CUANTAS BOTAS Y UNIFORMES, PANTALONES, GUANTES, CAMISOLAS, IMPERMEABLES SE HAN COMPRADO DESDE EL 2015 AL 2022 POR MES AÑO Y DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO” (sic)

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Dirección General de Administración manifestó que la información solicitada constaba de 15, 000 hojas, por lo que ponía la documentación en consulta directa señalando el lugar, las fechas y los horarios correspondientes.

El particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual señaló como **agravio** el cambio de modalidad.

Una vez admitido el presente recurso de revisión, este Instituto solicitó al sujeto obligado en vía de diligencias para mejor proveer lo siguiente:

- Señale el volumen de la información que puso en consulta directa del particular, es decir el número de fojas, carpetas, cajas, etc.
- Indique, desglose o enliste qué información específicamente contiene la documentación puesta a disposición.
- Indique si la documentación contiene datos susceptibles de clasificación, así como el fundamento jurídico aplicable y la motivación correspondiente.
- Proporcione una muestra representativa de la documentación.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

Posteriormente, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado, en los que a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informó que había emitido y notificado un alcance de respuesta al particular, a la dirección señalada para tales efectos, en el cual señaló que, conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 76 Segundo párrafo que a la letra dice: “Las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y Entidades conservaran en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos y un lapso de cinco años contados a partir de dicha recepción.

Asimismo, señaló que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable en los archivos, proporcionaba la información solicitada del periodo 2018-2022. De acuerdo con lo anterior, el sujeto obligado proporcionó la información solicitada en cuadros por año, cantidad, unidad y descripción de las botas, uniformes, pantalones, guantes y camisas adquiridas.

Finalmente, indicó que en el transcurso de este año 2022, no había realizado ninguna compra en relación con lo requerido.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si, en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

Una vez establecido lo anterior, se advierte que una vez admitido el presente recurso de revisión el sujeto obligado proporcionó la información solicitada de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y de 2022 señaló que no había realizado ninguna compra en relación con lo solicitado, **por lo que sería ocioso instruir nuevamente a su entrega.**

Sin embargo, dado que el sujeto obligado proporcionó la información del periodo 2018-2022, **se advierte que desde un inicio pudo haber atendido la solicitud del particular en el medio solicitado sin haber cambiado la modalidad de entrega a consulta directa.**

Así las cosas, se colige que el sujeto obligado dejó de observar lo estipulado en el artículo 208 de la Ley de la materia, el cual señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, como se muestra a continuación:

**Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Por otro lado, es importante señalar que el sujeto obligado en su alcance no se pronunció puntualmente sobre la información de los años 2015, 2016 y 2017, es decir, **no señaló los motivos o razones de porque no proporcionaba la información de dichos años o de porque no cuenta con ella.**

En consecuencia, se colige que el sujeto obligado **no atendió** lo estipulado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, específicamente su artículo 24, fracción II, el cual establece que las solicitudes deben responderse sustancialmente, tal y como se indica a continuación:

“[...]”

**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

[...]

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;  
[...]"

Por lo anteriormente expuesto, **se advierte que el alcance de respuesta proporcionada por el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad**, requisitos con los que debe cumplir de conformidad con el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**“TITULO SEGUNDO**

**DE LA EFICACIA Y EJECUTIVIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**CAPITULO PRIMERO**

**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6º.-** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”**

De conformidad con la fracción X de dicha disposición, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que **las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular**, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, **lo cual en la especie no sucedió.**

Lo anterior, ya que el sujeto obligado se limitó a señalar que, conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 76 Segundo párrafo que a la letra



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

dice: “Las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y Entidades conservaran en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos y un lapso de cinco años contados a partir de dicha recepción; **pero sin pronunciarse específicamente y puntalmente sobre la información de los años 2015, 2016 y 2017.**

Al respecto, La Ley de Archivos de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

[...]

V. Archivo de concentración: El integrado por documentos de archivo transferidos desde las áreas o unidades productoras, que tienen todavía vigencia administrativa, de consulta esporádica y que pueden ser eliminados o conservados permanentemente después de un proceso de valoración documental;

VI. Archivo de trámite: Unidad administrativa integrada por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados;  
[...]

VIII. Archivo histórico: El integrado por documentos de carácter público, de conservación permanente y de relevancia para la historia y memoria nacional, regional o local;  
[...]

XII. Baja documental: La eliminación de aquellos documentos que hayan prescrito en su vigencia administrativa, en conformidad con los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental y que no posean los valores secundarios o históricos considerados para ser conservados de manera permanente, de acuerdo con la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables;  
[...].”

De la normativa previamente señalada se desprende lo siguiente:

- Los sujetos obligados deben contar con un archivo de trámite, uno de concentración y uno histórico.
- La baja documental es el proceso de eliminación de documentos que hayan prescrito su vigencia administrativa.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

De acuerdo con lo anterior, en el caso de que la información solicitada no obre en los archivos de trámite, concentración y uno histórico, esto quedará asentado en una baja documental.

En consecuencia, se determina que **el agravio del particular es fundado.**

**CUARTA. Decisión:** Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **REVOCAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Realice una búsqueda de la información en todas las unidades administrativas competentes, en la que no podrá omitir a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como en el archivo de trámite, concentración e histórico y proporcione al particular, en versión electrónica, la información solicitada de los años 2015, 2016 y 2017. En caso de no contar con la información solicitada, deberá proporcionar la baja documental correspondiente.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO. Responsabilidad.** Cabe destacar que este Instituto advierte la actualización de la fracción XIV del artículo 264 de la Ley de Transparencia, pues tal y como se señaló en el antecedente VI de la presente resolución, se requirió al sujeto obligado información en vía de diligencias para mejor proveer; sin embargo, éste fue omiso en atender dichos requerimientos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

Consecuentemente, con fundamento en el artículo 265 y 266 de la Ley de Transparencia, resulta procedente **DAR VISTA** al órgano interno de control del sujeto obligado para que resuelva lo que conforme a derecho corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Por las razones señaladas en el considerando quinto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 265 y 266 de la Ley de Transparencia, resulta procedente **DAR VISTA** al órgano interno de control del sujeto obligado para que resuelva lo que conforme a derecho corresponda.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**CUARTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**QUINTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**SEXTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.4774/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecinueve de octubre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**